



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2020

( )

“Por la cual se adopta el Manual Operativo de Obras por Impuestos”

### EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1.6.5.3.2.2. y s.s. del Título 5 de la Parte 6 del libro 1 y 1.6.6.1.3. del Título 6 a la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 establece la primera opción del Mecanismo de Obras por Impuestos, en donde las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o periodo gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC.

Que el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, establece una nueva opción del mecanismo de obras por impuestos, según la cual: *“Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta...”*.

Que el artículo 78 de la Ley 2010 de 2019 estableció que los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de obras por impuestos previsto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, o por el establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 238 de la Ley 1819 de 2016 y 800-1 del Estatuto Tributario, el Mecanismo de Obras por Impuestos está compuesto por una serie de etapas, procedimientos, regulaciones, así como de órganos que actúan de forma articulada y sistemática orientados a lograr que las inversiones que se ejecuten a través de esta fuente de financiación

se lleven a cabo según lo registrado en el Banco de proyectos de inversión y el cronograma general de cada proyecto.

Que los Títulos 5 y 6 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 reglamentan las opciones del mecanismo de obras por impuestos contemplados en los artículos 238 de la Ley 1819 de 2016 y 800-1 del Estatuto Tributario, respectivamente.

Que los artículos 1.6.5.3.2.2., 1.6.5.3.2.5., 1.6.5.3.3.1., 1.6.5.3.3.2. y 1.6.5.3.5.6. del Decreto 1625 de 2016 precisan el alcance del Manual operativo como un instrumento técnico de apoyo para el funcionamiento del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

Que el artículo 1.6.6.1.3. del Decreto 1625 de 2016 dispone que: *"La Agencia de Renovación del Territorio –ART y el Departamento Nacional de Planeación -DNP elaborarán y adoptarán un Manual Operativo de obras por impuestos. Este Manual definirá los aspectos procedimentales de carácter técnico y conceptual para la conformación del banco de proyectos, modificaciones a los proyectos, los criterios y procedimientos para priorizar los proyectos que benefician a los municipios definidos en el Decreto Ley 893 de 2017, y, en general, los aspectos técnicos necesarios para la implementación y operación del mecanismo de obras por impuestos. Los plazos, procedimientos y lineamientos desarrollados en el Manual Operativo de obras por impuestos serán de obligatorio cumplimiento"*.

Que para la correcta operación del Mecanismo de Obras por Impuestos, se hace necesario adoptar un Manual Operativo con el propósito de establecer una guía procedimental que oriente a todos los actores involucrados en la operación y desarrollo de las diferentes etapas del mecanismo de Obras por Impuestos y su operación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, así como en lo relacionado con el registro, viabilidad, y reporte durante la ejecución de los proyectos, y su cierre a través de los diferentes sistemas de información, roles y usuarios disponibles para el efecto.

Que así mismo a través del Manual Operativo del Mecanismo de Obras por Impuestos se podrán definir los aspectos procedimentales de carácter técnico y conceptual necesarios para la implementación y operación del mecanismo, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web de la Agencia de Renovación del Territorio –ART, en cumplimiento a lo determinado en los numerales 3 y 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 00423 del 14 de junio de 2017 de la ART, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Adóptase el Manual Operativo de Obras por Impuestos, el cual será obligatorio para todos los actores involucrados en la operación y desarrollo de las diferentes etapas del mecanismo de Obras por Impuestos, y cuyo texto forma parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo.** La Agencia de Renovación del Territorio –ART y el Departamento Nacional de Planeación -DNP, podrán actualizar en cualquier momento el Manual Operativo de Obras por Impuestos, mediante acta suscrita de forma conjunta, publicada en las respectivas páginas web de cada una de las entidades, y en donde se detallaran la versión del Manual objeto de la modificación, con los ajustes correspondientes.

**Artículo 2. Publicidad.** Ordénase la publicación de la presente Resolución en la página Web de La Agencia de Renovación del Territorio –ART y el Departamento Nacional de Planeación –DNP.

**Artículo 3. Recursos.** Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OSPINO**  
Director General del Departamento Nacional de Planeación

**JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS**  
Director General de la Agencia de Renovación del Territorio

Proyectó: Julian Aguilar, Asesor, Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas –DNP.  
Nini Johana Mendez, Asesora, Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas –DNP.  
Yasmin Durán, Asesora, Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas –DNP.  
Julio Cesar Niño – Contratista, Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos.  
Diego Escobar Alarcón - Experto, Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos  
María Cristina Ortega – Gestor, Oficina Asesora Jurídica.  
Maria Offir Jimenez – Gestor, Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos

Revisó y Aprobó: Diana Escobar, Subdirectora de Inversiones e Información para la Inversión Pública – DNP.  
Mauricio Iregui – Subdirector de Calificación y Financiamiento.  
Cristina Gonzalez Pérez – Directora de Ejecución y Evaluación de Proyectos  
David Jesus Morales, Jefe Oficina Jurídica.